

RESOLUCIÓN R. N°280/2020

Avellaneda, 10 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 01-398/2020, la Resolución C.S N°114/2020 y N°115/2020; la Resolución R. N°200/2020, las Resoluciones C.S. N° 115/2020 y 291/2020; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto la pandemia producida por el nuevo virus COVID-19, la Ley 27.541, la Resolución SPU N°12/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-493-APN-PTE

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se dispusieron nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que el DECNU-2020-297-APN-PTE, establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y asimismo prohíbe el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, plazo que

fuera prorrogado por los DECNU APN-PTE Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y el reciente N° 493/2020 que establece el aislamiento hasta el 7 de junio inclusive.

Que a su vez, el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución No 104/20, recomienda a las universidades, en su Artículo 3°, *"... suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo"*

Que conforme se ha expresado en la Sesión LXXXI del Honorable Consejo Superior al momento de darle el tratamiento a la propuesta de adecuación académica transitoria efectuada por la Secretaria Académica, aprobada por la Resolución C.S. N° 205/20, *"la actual situación de emergencia sanitaria, con su correlato de no presencia física en las instituciones universitarias, ha significado un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de las Universidades Nacionales que afectan a la enseñanza, la evaluación y la acreditación de asignaturas... que este impacto en el funcionamiento académico en general, exige reprogramación de numerosas actividades ..."*

Que con la misma línea argumental, resulta necesario establecer lineamientos generales de desarrollo académico y administrativo aplicables a las carreras de grado y pregrado, en el marco de la emergencia académica, sanitaria y presupuestaria que atraviesa la Universidad, adecuándose en consecuencia los procedimientos vinculados con la flexibilización de las fecha y modalidad de inscripciones al segundo

cuatrimestre 2020, estableciendo un mecanismo de preinscripción condicional; otorgarle legitimidad el sistema de prórrogas; y demás actos administrativos que hacen a la actividad docente, relacionadas con la presentación de las actas de cierre de cursada, entre otros.

Que ha tomado la intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme lo establecido en la Res. CS.N°292/2020

Que la presente se dicta contando en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 46.

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

AVELLANEDA,

RESUELVE:

ARTICULO N°1: Aprobar los Lineamientos generales de desarrollo académico y administrativo aplicables a las carreras de grado y pregrado en el marco de la Emergencia Académica, Sanitaria y Presupuestaria declarada a través de la Resolución R. N° 200/2020, ratificada por la Resolución C.S. N° 115/2020, en virtud de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO N°2: Dejar expresamente establecido que las condiciones expresadas en el Anexo I de la presente Resolución cesarán de acuerdo con las condiciones sanitarias y los protocolos que permitan que permitan la presencialidad de estudiantes, docentes y nodocentes a las sedes de la Universidad, a través del dictado de

normativa emanada del Gobierno Nacional que así lo disponga.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría y Académica, a los Departamentos Académicos y a toda la Comunidad Universitaria en general, a través de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN R.N°:280/2020

JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Anexo I

Lineamientos generales de desarrollo académico y administrativo aplicables a las carreras de grado y pregrado en el marco de la Emergencia Académica, Sanitaria y Presupuestaria declarada a través de la Resolución R. N° 200/2020, ratificada por la Resolución C.S. N° 115/2020.

El presente documento tiene por finalidad establecer la readecuación de determinados procedimientos internos vinculados con el desarrollo de tareas académico-administrativas que rigen la relación entre la Universidad, los/as estudiantes y sus docentes, teniendo en cuenta las nuevas realidades producidas por la presencia del Virus COVID-19 y las medidas gubernamentales ordenadas a fin de mitigar y evitar su propagación.

Al respecto, la Universidad Nacional de Avellaneda resuelve:

I- Disponer prórrogas en los plazos administrativos vinculadas a:

a) la vigencia de la regularidad de las asignaturas.

En tal sentido, se dispone la prórroga automática de "cursada vencida", para aquellos estudiantes que cuenten con asignaturas cuyo vencimiento opera en el mes de julio de 2020.

Efectuándose en consecuencia la renovación de oficio, pudiendo el/la estudiante presentarse a ser evaluado en

examen final una vez restablecidas las condiciones sanitarias que así lo permitan.

Para estudiantes cuya cursada haya vencido en el periodo contemplado entre julio 2019 a mayo 2020, y estén interesados en requerir la prórroga, deberán ingresar a la página web institucional de la Universidad, descargar el formulario pertinente y enviarlo al correo electrónico tramitesestudiantes@undav.edu.ar para el análisis de su pertinencia.

b- la presentación de documentación pendiente de ingresantes.

Aquellos/as estudiantes que, debido a las medidas preventivas dispuestas por la Universidad en consonancia a los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos, no pudieron efectuar la presentación formal de la documentación requerida para formalizar la inscripción al primer cuatrimestre 2020, podrán hacerlo una vez restablecidas las condiciones que así lo permitan, quedando en tal sentido prorrogados los plazos de su vencimiento.

II- Establecer fecha de finalización del primer cuatrimestre de 2020.

Atendiendo las particularidades que motiva el dictado del presente instrumento, resulta necesario establecer que, de conformidad a lo resuelto por la Resolución C.S. N° 205/2020, para las asignaturas denominadas de TIPO "A", la finalización del primer cuatrimestre, será durante el periodo comprendido entre el 13 y el 25 de julio inclusive.

Asimismo y consecuentemente, el/la docente deberá efectuar el cierre de actas de cursada y promoción ingresando con su usuario al Sistema de Información Universitaria (SIU), al mismo tiempo deberá informarlo al área de registro académico.

Ordenado el levantamiento de las medidas sanitarias preventivas, los/las docentes deberán presentarse para suscribir el acta que formaliza el acto correspondiente, en la fecha y horario que se les indique desde la Secretaría Académica. Lo expuesto reviste carácter obligatorio.

III- Establecer un régimen excepcional de preinscripción e Inscripción condicional para el segundo cuatrimestre 2020.

La Universidad Nacional de Avellaneda, habilitará a través de su página Web institucional www.undav.edu.ar, remitiendo el ingreso al SIU GUARANÍ, el sistema de preinscripción.

Los/as estudiantes que ingresen deberán completar los datos plasmados en el formulario y expresar en carácter de declaración jurada que se encuentra informado y notificado que tal presentación reviste la característica de condicional, debiendo aceptar los términos y condiciones cuando el sistema así lo requiera.

Asimismo, deberá enviar al correo inscripciones@undav.edu.ar, la documentación requerida en formato pdf o similar, colocando en el asunto del correo su nombre y apellido y el código de preinscripción que arroja el SIU.

En tal sentido, el/la estudiante se encuentra en pleno conocimiento que el acto se encuentra realizado y se obtiene la condición de ingresante, una vez efectuada la presentación física en las oficinas de alumnos de la Universidad Nacional de Avellaneda, y realizada la evaluación al respecto, no existan observaciones.

Por lo expuesto, en los casos en que el/la estudiante que, una vez retomado el normal desarrollo de las actividades administrativas y declarado el cese del cierre de las Sedes de la Universidad, no dé cumplimiento con la presentación de la documentación específica requerida en los plazos que sean informados a través de los sitios de comunicación institucional, la Secretaría Académica tendrá plenas facultades para disponer la baja a la inscripción, no pudiendo continuar con la cursada, hasta tanto regularice la situación.

III, i) Dejar expresamente establecido que el inicio de la carrera a la cual se acceda como ingresante, estará supeditado a las condiciones que sean establecidas y comunicadas a través de los sitios oficiales de comunicación institucional.

IV- Disponer en carácter excepcional y transitorio, que quedarán sin efecto las condiciones de regularidad.

Es decir, la regularidad no estará condicionada al cumplimiento de aprobación de dos (2) asignaturas en el ciclo lectivo anterior.

V- Disponer en carácter excepcional, la posibilidad de acreditar determinadas asignaturas cursadas en el ciclo

lectivo 2020, durante el plazo que se estipule para el ciclo 2021.

Lo expuesto, está supeditado al restablecimiento de las condiciones sanitarias y lo establecido en los Protocolos de alcance general que establezcan las condiciones para el reinicio de las clases presenciales.

RESOLUCIÓN R.N°:280/2020

**JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**